



COLEGIO DE
ABOGADOS
Y NOTARIOS
DE GUATEMALA



ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA
de Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social
"Guillermo Cabanellas"



ACCDTSS
ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA Y
DEL CARIBE DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA ("CANG"),
LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL "GUILLERMO CABANELLAS", LA ASOCIACIÓN
CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL "AIDTSS" Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA
DE DERECHO DEL TRABAJO, "ASGUATRA".

Comparen:

- a. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (en adelante "El Colegio" o "CANG"), representado en este acto por la Doctora Patricia Elizabeth Gámez Barrera,

actuando en mi calidad de Presidenta y Representante
Legal de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

- b. La Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas" (en adelante "AIDTSS"), representada por la Doctora Carolina Gertrudis Morán,

actuando en mi calidad de Presidenta de la Asociación Iberoamericana de
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas".

- c. La Asociación Centroamericana y del Caribe de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (en adelante "ACCDTSS"), representada por el Doctor Mario Luis Román Coto,

actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Centroamericana y del
Caribe de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

- d. La Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo "ASGUATRA", representada
por el Doctor Mario Luis Román Coto,



COLEGIO DE
ABOGADOS
Y NOTARIOS
DE GUATEMALA



ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA
de Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social
"Guillermo Cabanellas"



ACCDTSS
ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA Y
DEL CARIBE DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



actuando en su calidad y condición de Presidente
de la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo.

Todas las partes, declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y actuando de conformidad con las representaciones antes mencionadas, por este acto suscribimos el presente convenio de cooperación entre el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y las asociaciones civiles siguientes: Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas" (en adelante "AIDTSS"), Asociación Centroamericana y del Caribe de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (en adelante "ACCDTSS") y la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo (en adelante "ASGUATRA"), de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DECLARACIONES.

- a. De conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el CANG es una asociación gremial de carácter no lucrativo, esencialmente apolítica y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es garantizar la dignidad y el decoro en el ejercicio de la profesión jurídica y de las ciencias afines, promoviendo el desarrollo científico, académico y cultural de sus agremiados, al mismo tiempo que vigila el cumplimiento de los principios éticos, deontológicos y de eficiencia profesional, velando porque dicho ejercicio se realice con estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, orientado al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- b. La Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas", tiene como uno de sus objetivos, la divulgación y fortalecimiento de la enseñanza del Derecho Laboral en Iberoamérica, en sus distintos niveles y expresiones, como parte de las tareas vinculadas a la promoción de nuestra disciplina y a la defensa y consolidación de los principios del Derecho del Trabajo, en nuestros países.
- c. La Asociación Centroamericana y del Caribe de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "ACCDTSS" es una asociación sin fines de lucro que tiene como objetivo estudiar con fines científicos y elaborar recomendaciones prácticas, así como también la colaboración entre los juristas que, en los diferentes países de Centroamérica y del Caribe, se consagran al estudio y a la aplicación de la disciplina del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- d. La Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo "ASGUATRA", tiene como uno
✓ de sus objetivos, la divulgación y fortalecimiento de la enseñanza del Derecho Laboral



COLEGIO DE
ABOGADOS
Y NOTARIOS
DE GUATEMALA



ACCDTSS
ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA Y
DEL CARIBE DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



en Guatemala, en sus distintos niveles y expresiones, como parte de las tareas vinculadas a la promoción de nuestra disciplina y a la defensa y consolidación de los principios del Derecho del Trabajo, en nuestro país.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "CANG", la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas", la Asociación la Asociación Centroamericana y del Caribe de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "ACCDTSS" y la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo "ASGUATRA", con el propósito de fomentar el intercambio profesional, académico, técnico y de datos, así como la formulación e implementación de proyectos conjuntos orientados a la formación profesional y la generación de conocimiento en los agremiados del CANG.

TERCERA: ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Las partes establecen que la colaboración prevista en el presente Convenio comprende una serie de acciones de cooperación, entre las cuales se mencionan, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- a. Participación e intercambio de profesionales, docentes, capacitadores, investigadores y académicos, quienes podrán formar parte de los programas, cursos y demás procesos formativos que se impulsen en beneficio de los agremiados del CANG.
- b. Organización y estructuración de ofertas de formación especializada en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual las entidades signantes harán todos sus esfuerzos para la organización de conferencias, seminarios, cursos, encuentros y congresos laborales, en los cuales participarán sus socios, debiendo aunar esfuerzos para la búsqueda de financiamiento para lograr tales objetivos.
- c. Implementación de iniciativas académicas, culturales y de comunicación, campañas de difusión, creación de contenidos, intercambio de información y otras estrategias que promuevan el aprendizaje y la participación del gremio profesional del CANG.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.



**COLEGIO DE
ABOGADOS
Y NOTARIOS
DE GUATEMALA**



ASOCIACION IBEROAMERICANA
de Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social
"Guillermo Cabanellas"



ACCDTSS
ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA Y
DEL CARIBE DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Para efectos de una adecuada ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a designar enlaces institucionales, quienes tendrán a su cargo velar por la correcta implementación de las acciones de cooperación y el cumplimiento del objeto establecido.

Dichos enlaces serán responsables de coordinar la planificación, desarrollo y monitoreo de las actividades conjuntas, así como de promover la comunicación permanente entre las partes signantes. Asimismo, facilitarán la articulación técnica y logística de las acciones relacionadas con la formación profesional, investigación, intercambio académico y fortalecimiento institucional contempladas en el presente instrumento.

De igual forma, los enlaces deberán garantizar que la ejecución de las actividades se realice bajo principios de transparencia, rigor técnico, colaboración y respeto institucional, asegurando el uso adecuado de la información compartida y la consecución de los fines de desarrollo profesional, académico y social que inspiran este Convenio.

Para el cumplimiento de estas funciones, se podrá emplear comunicación electrónica, a efecto de asegurar una atención expedita, oportuna y eficiente entre las partes.

QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS.

El presente convenio no representa ni implica compromisos financieros para las partes. Sin embargo, si para la ejecución de las acciones de cooperación, se deben erogar gastos, las condiciones financieras serán establecidas de manera explícita en cada caso.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada por escrito y firmada por las partes. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio o de sus respectivas adendas, deberá resolverse de forma conciliatoria o mediante negociación directa entre las partes. De igual manera, las situaciones que se deriven a razón de casos no previstos por el presente convenio, las partes de común acuerdo aplicarán el principio de buena fe y los acuerdos a los que se arribe para continuar con la ejecución de



**COLEGIO DE
ABOGADOS
Y NOTARIOS
DE GUATEMALA**



ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA
de Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social
"Guillermo Cabanellas"



ACCDTSS
ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA Y
DEL CARIBE DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



este se consignarán por escrito y firmarán por todas las partes, convirtiéndose en parte integral del mismo.

OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Siendo causal de cese al presente acuerdo, la violación a esta cláusula.

NOVENA: ACEPTACIÓN.

Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente Convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos originales, en la Ciudad de Guatemala, el 17 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE
GUATEMALA

CAROLINA MORÁN
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
IBEROAMERICANA DE DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
"GUILLERMO CABANELLAS"

MARIO LUIS ROMÁN COTO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE DERECHO DEL
TRABAJO, ASGUATRA